J

onatas Dutra Sallaberry & Leonardo Flach, en su artículo [*Percepción del profesional contable brasileño sobre operaciones sospechosas de lavado de dinero*](https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/24088), publicado por Contabilidad y Negocios (16) 31, 2021, pp. 7-24 / e-ISSN 2221-724X manifiestan: “*Los factores atenuantes minimizan la posibilidad de comunicación de tales circunstancias; estas fueron tratadas en la investigación como los “miedos” del profesional, que fueron analizados y discutidos. El principal temor percibido fue la pérdida de trabajo debido a represalias o acoso, sin perjuicio de otros riesgos percibidos que van desde la integridad hasta la reputación. También existe un temor técnico, como en el caso de pruebas y documentación de respaldo. Este podría ser el tema de un marco legal más claro sobre la responsabilidad de informar, así como los actos y hechos técnicos contables. Aun así, la regla de categoría profesional enfatiza que no hay responsabilidad civil derivada de la comunicación de buena fe, además de resaltar la confidencialidad de la comunicación (CFC, 2017).”*

Hemos censurado que los contadores sean tratados de manera distinta a otras profesiones y de otros funcionarios en las entidades. Estos temas de equidad de trato no inmutan en Colombia a las autoridades, más interesadas en aprobar evaluaciones internacionales sobre si copiamos o no al pie de la letra ciertos estándares.

Todos deberíamos informar de nuestras sospechas o de nuestras conclusiones a las respectivas autoridades, pero, al mismo tiempo, se requiere de una completa protección, como lo sienten los contadores brasileños. Se requiere que la ley expresamente señale que los informes de buena fe, producto de la debida diligencia profesional, no den lugar a ninguna consecuencia, sea patrimonial o punitiva. Es indispensable que se establezcan canales anónimos para que los dueños, controlantes, administradores y demás funcionarios de una entidad no puedan ejercer retaliaciones sobre el contador. El trabajo no debe perder estabilidad, ni convertirse en área de acoso o desprestigio. Las conductas deben evaluarse poniéndose en el lugar y demás circunstancias del investigado sin considerar hechos posteriores como suelen hacerlo las autoridades colombianas, que en la mayoría de los casos primero condenan y luego hacen las investigaciones. Es por esto por lo que nunca se aplica la presunción de inocencia y que jamás se practican pruebas a favor del acusado. Debe quedar claro que una vez cualquiera comunica su sospecha o hace una denuncia, los demás quedan liberados de ocuparse de ella. No tiene sentido obligar a repetir las cosas que saben las autoridades, como sucede cuando se comunican públicamente por los medios de comunicación. Mientras no se obligue a todos a llevar contabilidad y a publicar sus estados financieros, cuando cumplan ciertas condiciones, será difícil lograr un adecuado conocimiento de los clientes. El camino de los delincuentes es acudir a los no obligados y refugiarse en la informalidad. Sin embargo, sobre cargamos a los que se esfuerzan en obrar conforme a la ley.

*Hernando Bermúdez Gómez*